



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 28, fecha: jueves, 11 de Febrero de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 351

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

ANUNCIO DEJANDO SIN EFECTO OTRO ANTERIOR

BOP-GU-2021 - 352

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 353

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2021 - 354

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2021 - 355

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

BOP-GU-2021 - 356

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITVA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2021 - 357

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 358

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 1ER PAGO, TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERAS, EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 359

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

BOP-GU-2021 - 360

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ODINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 361

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2021

BOP-GU-2021 - 362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

DESPIDO Y CANTIDAD 836/19

BOP-GU-2021 - 363

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/20-C

BOP-GU-2021 - 364



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

351

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	82.209,00
2	Impuestos Indirectos.	6.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	33.175,00
4	Transferencias Corrientes.	88.978,00
5	Ingresos Patrimoniales.	69.080,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	56.568,06
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	336.010,06

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	133.266,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	112.736,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	25.391,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	64.617,06
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	336.010,06

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención: Un puesto



Personal Laboral Fijo:

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Un puesto
- Bibliotecario: Un puesto
- Auxiliar Administrativo: Un puesto

Personal Laboral Temporal:

- Peón de servicios múltiples: Un puesto
- Auxiliar de Ayuda a domicilio: Un puesto
- Plan Extraordinario de empleo: Un puesto

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Alcoroches a 8 de Febrero de 2021.El Alcalde-Presidente, José Antonio Lozano
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

ANUNCIO DEJANDO SIN EFECTO OTRO ANTERIOR

352

Debido a error, el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº. 21 de fecha 2 de febrero de 2021 por el que se sometía a información pública por plazo de veinte días el expediente nº 7/2021 Convenio Administrativo entre los Ayuntamientos de Alcoroches, Megina y Traíd de Colaboración en el proceso de Selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo y Compromisos de reparto de jornada laboral, queda sin efecto.

En Alcoroches, a 9 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lozano
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

353

Aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2020 el Presupuesto y Plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2021, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

ESTADO DE INGRESOS en euros	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	158.450,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	142.450,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	50.200,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	33.120,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	41.620,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	13.510,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	16.000,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	16.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	158.450,00
ESTADO DE GASTOS en euros	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	156.041,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	129.041,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	82.741,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	44.200,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	156.051,00



II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones.

- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala

(Actualmente atendida en régimen de acumulación/Comisión de servicios.)

B) Personal laboral:

Contrato temporal/ obra o servicio:

n.	Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación plaza
- (2)	Aux. ayuda domicilio,1	T.P.	Concurso Certif. Escolaridad	1 Ocupada
-	Operario de servicios,	1 T.P.	Concurso Certif. Escolaridad	Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Algora a, 1 de febrero de 2021; El Alcalde: Sr. Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

354

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 38/2021 dictada con fecha de 09/02/2021, el padrón y lista cobratoria de las tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los



mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranzueque (<https://aranzueque.sedelectronica.es>) y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras correspondiente al año 2021, en:

- Ingreso en alguna de las siguientes cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Aranzueque:

EUROCAJA RURAL

CAIXA

- Plazo Voluntario:

Fecha de Inicio del plazo: 3 de mayo de 2021.

Último día del plazo: 5 de julio 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Aranzueque, a 9 de febrero de 2021. Fdo. Tesorera. Piedad Martín Martín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

355

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 24 de noviembre de 2020 Sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	359	COMISIONES	100,00
163	130	SALARIO ALGUACIL	1.700,00
231	130	SALARIO AYUDA DOMICILIO	200,00
		TOTAL GASTOS	2000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226	FIESTAS CULTURALES	2000,00
		TOTAL GASTOS	2000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 9 de febrero de 2021. El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2020

356

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2020 del Presupuesto de 2020, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO:		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.300,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO:		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	7.267,02
Total modificaciones: 16.567,02 €		
FINANCIACIÓN		
Mayores ingresos:		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
7	Transferencias de capital	7.000,00
Baja de crédito en aplicaciones presupuestarias:		
1	Gastos de personal	1.267,02
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.300,00
4	Trasferencias corrientes	4.000,00

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 28 de diciembre de 2020. El Alcalde Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

357

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y aprobación de nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, utilización de contadores, baja del servicio, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTICULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a. USO DOMESTICO

- Mínimo por prestación de servicio cuatrimestral).....30,00 €
- Consumo por m3, entre 0 y 200 m3 cuatrimestral).....0,13 €
- Consumo por m3, entre 201 y 300 m3(cuatrimestral).....0,62 €
- Consumo por m3,entre 301 y 400 m3(cuatrimestral).....1,00 €
- Consumo por m3 a partir de 401 m3(cuatrimestral).....2,00 €

b. USO INDUSTRIAL

- Mínimo por prestación de servicio(cuatrimestral)..... 30,00 €
- Consumo por m3..... 0,13 €

c. SOLARES SIN EDIFICAR Y RUSTICO SIN VIVIENDA



- Mínimo por prestación de servicio (cuatrimestral).....30,00 €
- Consumo por m3 desde el 1º m3.....2.50 €

d. TASA POR DEPURACION

- Para todos los tramos y usos por m3.....0,12 €

excepto art. 5. Apto2.c).

e. OTRAS TARIFAS

- Alta de servicio y derecho de enganche a la red general (ac.tub.25mm)..180€
- Alta de servicio y derecho de enganche a la red general (ac.tub.50mm)..350€
- Corte de agua a distrito con duración superior a 12 h(días completos).....85€
- Baja del servicio a petición del usuario.....120€

f. Las tarifas descritas en la presente Ordenanza Municipal no incluyen el I.V.A. que se imputara contando como Base Imponible, el importe resultante del consumo fijo, más el total de m3 consumidos en el cuatrimestre.

g. La solicitud de alta y enganche al sistema de red de abastecimiento municipal que afectare a parcelas de clasificación urbana conforme con el planeamiento vigente, y que no tengan la posibilidad de conexión a pie de parcela, se tramitará en su caso previa valoración y ejecución de la obra necesaria para que dicha red se presente a pie de parcela del interesado solicitante, debiendo ser sufragada dicha obra por el interesado ,o por el ayuntamiento , a través de Contribuciones Especiales, de acuerdo con la ley reguladores de haciendas locales.

No obstante, la autorización de la referida obra se condicionará en todo caso, a que se justifique adecuadamente que la red de abastecimiento solicitada, así como a las demás parcelas urbanas que se vean afectadas por la referida obra.

- El Ayuntamiento se compromete con la presente ordenanza, a la modernización de las instalaciones, así como el sacar todos los contadores a la vía pública.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

No obstante, quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de esta:

- Familias numerosas (3 hijos mínimo), tendrán una bonificación del 20% sobre el total del fijo y consumo, solo y exclusivamente de la vivienda habitual.
- Las personas con condición de pensionistas cuando la renta de la unidad familiar no supere la cantidad de 14.000 euros al año, tendrán una



bonificación del 20% sobre el total del fijo y consumo, solo y exclusivamente de la vivienda habitual.

ARTÍCULO 7. Devengo

- a. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que inicie la prestación del servicio, con periodicidad cuatrimestral.
- b. La tasa se cobrará mediante recibos en cuota cuatrimestral, que se liquidará de forma individualizada por cada alta autorizada.
- c. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario del correspondiente recibo tributario.
- d. Esta tasa podrán cobrarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado o basura.

ARTÍCULO 8. Administración y cobranza.

- a. La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza, será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del administrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.
- b. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón.
- c. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, surtiendo efecto a partir del día siguiente; quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de esta tasa a los efectos del cuatrimestre siguiente.
- d. Todas las personas afectadas por el pago de esta tasa están obligadas a comunicar todo cambio de circunstancias, que pueda implicar modificación en el padrón, en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a aquel en el que se produzca.
- e. Los gastos que ocasionen la renovación de tuberías, desde la salida del contador, siempre que esté en la calle será por cuenta del usuario; si el contador está en el interior de la vivienda, la reparación desde la red general correrá a cargo del abonado, el cual tendrá que realizar la obra, en este caso, para poner el contador en la calle.
- f. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán por cuenta de este, igualmente para el alcantarillado, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el ayuntamiento indique.
- g. Toda autorización para disfrutar del servicio del agua, o alcantarillado, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación, ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso



sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo; si el usuario no respetare o cumpliera lo indicado anteriormente, y previo requerimiento por escrito del ayuntamiento, se entenderá que ha renunciado al servicio.

- h. El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.
- i. En caso que por escasez de caudal, aguas sucias, sequias, heladas, reparaciones etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicio, o cualquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

2.- En el supuesto de impago acreditado de al menos dos liquidaciones cuatrimestrales, se procederá al corte del servicio del abastecimiento de agua, incluido el suministro de domicilio habitual, atendiendo al cumplimiento a las siguientes garantías:

- a. Acreditado el impago de al menos de dos liquidaciones cuatrimestrales que afecten a la misma vivienda, se notificará de forma fehaciente la referida deuda, con apercibimiento de corte de suministro en el caso que no se proceda al pago en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.
- b. Trascurrido el plazo señalado, en el plazo anterior, sin que se haya satisfecho la deuda tributaria, se reiterará el apercibimiento de corte del suministro, otorgando al efecto plazo de quince días para proceder al pago o a la formulación de alegaciones que se estimen oportunas.
- c. Si se formularan alegaciones se resolverán por Decreto de Alcaldía de forma motivada en los términos y condiciones del art 35 Ley 30/2015.
- d. En caso de que no se presenten alegaciones o éstas se desestimen se procederá sin más trámites a dictar Providencia de Alcaldía que tendrá por objeto dictar las órdenes necesarias, a los servicios municipales, para que efectúen las obras necesarias para el corte del suministro.
- e. Efectuado el corte del suministro, deberá notificarse que deberá abonar la tarifa por corte de suministro, con advertencia de que la recuperación del servicio de abastecimiento conllevará la solicitud y pago del alta y derecho de enganche a la red general en los términos del art. 8.h.



ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Jadraque, a 9 de Febrero de 2021. El Alcalde, D. Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2021

358

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Mondéjar ha adoptado resolución por la que se acuerda:

Primero.- Aprobar el calendario de pagos del Ayuntamiento de Mondéjar, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CONCEPTOS Y PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

Primer período de cobro: Del 15 de marzo al 14 de Mayo

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)
- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Primer pago año 2021)



Segundo período de cobro: Del 15 de julio al 15 de Septiembre

- IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA
- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (VEHÍCULOS AGRÍCOLAS).
- TASAS AGUA. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Segundo pago año 2021)

Tercer período de cobro: Del 15 de octubre al 14 de diciembre

- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Tercer pago año 2021)

Segundo.- Publicar el acuerdo a través del BOP y la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Mondéjar, a 9 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo: José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, 1ER PAGO, TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERAS, EJERCICIO 2021

359

Aprobadas provisionalmente las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2021 (correspondientes al consumo de agua de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020), a la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, ejercicio 2021 y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos,



recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de marzo y hasta el 14 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 14 de mayo, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 9 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo: José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

360

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0036 de fecha 9 de febrero de 2021 la constitución de una Bolsa de trabajo de Cocinero/a de la Vivienda de Mayores, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0036 de fecha 9 de febrero de 2021 la constitución de una Bolsa de trabajo de Cocinero/a de la Vivienda de Mayores, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://latoba.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



« BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE
COCINERO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de empleo de Cocinero, Clasificación Equivalente Grupo E - Agrupaciones Profesionales, incluido en el GRUPO PROF.5 CONV. UNICO AGE, para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Cocinero por necesidades urgentes y al objeto de cubrir vacantes en la Vivienda de Mayores de La Toba "Alcalde Marcelo Salazar", en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal es necesario y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 27 horas semanales de lunes a sábado.

Se fijará una retribución bruta mensual para el puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Certificado de haber obtenido la Educación Secundaria Obligatoria o análogo.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Carnet de manipulador de alimentos.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Toba, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- * Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- * Fotocopia del carnet de conducir.
- * Sobre cerrado con los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado. (El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día que se reunirá el tribunal para realizar la evaluación de los méritos del concurso.



SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- * Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- * Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- * Vocales, tres designados por el Servicio de Asistencia Municipal de la Excm. Diputación de Guadalajara.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al artículo 60 del TREBEP. [Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.]

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

- 1.- **FORMACIÓN:** Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo. Se valorará la formación específica directamente relacionada con los puestos de trabajo objeto de las presentes Bases (cursos, seminarios...)



reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, Sindicatos: 0,05 puntos por hora acreditada mediante certificación del organismo organizador del curso, con un máximo de 1,50 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

2.1.- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes con un máximo de 0,60 puntos.

2.2.- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,05 puntos por mes con un máximo de 0,30 puntos.

3.-DESEMPLEO: Por periodos efectivos como demandante de empleo 0,10 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 1,20 puntos.

4.- CARGAS: Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,50 puntos por cónyuge y por cada hijo a cargo que conviva en el domicilio familiar, con un máximo de 2 puntos. Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan económicamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar por cualquier medio de prueba que considere más adecuado el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la presentación de la última declaración de IRPF presentada.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://latoba.sedelectronica.es/info.0>]

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde



deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En su caso, del certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el Instituto de Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el



mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.



UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En La Toba, a 9 de febrero de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD) SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO
PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL
PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA TOBA (GUADALAJARA)

D/D^a _____, con
D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de _____, calle _____
nº _____, y teléfono _____

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de



OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES del Ayuntamiento de La Toba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número ____ de fecha _____

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES del Ayuntamiento de La Toba.

En _____, a ___ de _____ de 2019

El solicitante,

Fdo. _____»

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://latoba.sedelectronica.es> .

En La Toba, a 9 de febrero de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ODINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2021

361

EXTRACTO Nº 78975 DE LA BDNS.

CODIGO CONVOCATORIA 548038 BDNS

Vista la Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

Visto que el artículo 19 establece lo siguiente:

<< ARTÍCULO 19. Convocatoria y plazo de presentación.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.>>

Visto que deben empezar a tramitarse las subvenciones de emergencia social y de prevención de la exclusión social para el ejercicio 2021.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Realizar la convocatoria ordinaria para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social para el ejercicio 2021, exceptuadas las ayudas de comedor escolar curso 2021/2022 (para las que se realizará convocatoria específica) la cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y de prevención de la exclusión social publicadas en el BOP nº 156 de 29 de diciembre de 2014, la Modificación publicada en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016 y la



Modificación publicada en el BOP nº 102 de 24 de agosto de 2016.

Debe tenerse en cuenta que los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, y especialmente participar en los itinerarios de intervención realizados por los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de aplicación.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de las Bases Reguladoras, a continuación, se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2021

a) El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2021.

b) Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo II en la Ordenanza Reguladora, se presentaran en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. También podrán presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a través del Registro Telemático.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora y debidamente cumplimentados el Anexo III, de las mismas.

c) Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4 y 15 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de emergencia social.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará integrada por:

TITULARES:

Presidente: Antonio Cámara Alvés.

Vocales, Esmeralda Fernández Fernández; Beatriz Gil Estremiana.

Secretario: Actuará como Secretario cualquiera de los vocales titulares o suplentes designados.

SUPLENTES:

Álvaro Fernández Fernández

Esther Felipe Zaragoza.

Nieves García García.



Esmeralda Segovia Arroba.

d) El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se reflejara en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 01/2310/48901 por un importe de 5.000 euros.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

e) La cuantía total máxima a conceder será la establecida en los artículos 8 a 12 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia.

f) Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo I de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y remitir a la BDNS.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 15 puntos.

Estas variables están agrupadas en cuatro apartados, organizados de la forma siguiente:

Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que el último se aplicará sólo si procede.

Apartados

1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 3 puntos.
 - Tipología familiar:
 - Familia nuclear: 1 punto.



- Familia numerosa, reagrupada o monoparental: 2 puntos.
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar: 1 punto.
- 2. Situación socio-económica: hasta 8 puntos
 - Ingresos de la unidad familiar (1 punto por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 6)
 - Situación de la vivienda:
 - Alquilada o con cargas: 2 puntos.
 - En propiedad sin cargas o cedida: 1 punto.
- 3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos
 - Situaciones de riesgo en los menores que integran la unidad familiar: 3 puntos
 - Situaciones de violencia de género: 2 puntos
 - Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 1 punto

Adicionalmente, si procede, se aplicará el siguiente apartado:

- 4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: 1 punto

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

En Villanueva de la Torre, a 5 de febrero de 2021, La Alcaldesa, Sonsoles Rico
Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2021

362

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 15/01/2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:



Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordin.	Créditos finales
3230/62206	Liquidación contrato concesión colegio concertado	0,00	3.188.573,97	3.188.573,97
920/62201	Construcción edificio municipal Valdeluz	0,00	1.544.997,99	1.544.997,99
TOTALES		0,00	4.733.571,96	4.733.571,96

Suplementos de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
3230/60904	Obra alumbrado aparcamiento colegio	36.189,77	12.310,75	48.500,52
TOTALES		36.189,77	12.310,75	48.500,52

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.745.882,71
TOTALES		4.745.882,71

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 10 de febrero de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

DESPIDO Y CANTIDAD 836/19

363

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA



Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: EM1
NIG: 19130 44 4 2019 0001727
Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000836 /2019-E

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA ADELAIDA FELIZ PEREZ
ABOGADO/A: ELADIO MARTIN CASTUERA

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, SILVESTRE MADAC S.L.
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D/Dª MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000836/2019-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MARIA ADELAIDA FELIZ PEREZ contra SILVESTRE MADAC S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"F A L L O

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dª MARÍA DELAIDA FELIZ PÉREZ, frente a SILVESTRE MADAC S.L, con intervención del FOGASA , no comparecido, sobre Despido y Cantidad:

- Declaro la improcedencia del despido de Dª MARÍA DELAIDA FELIZ PÉREZ y declaro extinguida la relación laboral entre las partes con fecha 1 de diciembre de 2020, y en consecuencia debo condenar y condeno a SILVESTRE MADAC S.L a que abone a la actor la suma de 1.180,13 euros en concepto de indemnización y 18.121,49 euros en concepto de salarios de tramitación, de los cuales la empresa deberá descontar las cantidades percibidas por la actora como prestación por desempleo, e ingresarlas a la entidad gestora.
- Condeno a SILVESTRE MADAC S.L a abonar a Dª MARÍA DELAIDA FELIZ PÉREZ, la cantidad de 1.040,11 euros brutos más 104,11 euros en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma



cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº2 de Guadalajara.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 2 de febrero de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/20-C

364

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:



Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2020 0000024

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000016 /2020 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JOSE BLANDINO MORANCHEL

ABOGADO/A: JOSE MANUEL JIMENEZ PELAEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: EDIITS GESTION INTEGRAL SL, FOGASA

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/D^a MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 16/2020-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a JOSE BLANDINO MORANCHEL contra EDIITS GESTION INTEGRAL SL sobre CANTIDAD, se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente Fallo:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por D. JOSÉ BLANDINO MORANCHEL frente a EDIITS GESTION INTEGRAL SL, que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece,

-Se condena a GESTIÓN INTEGRAL SL a abonar al actor la cantidad de seis mil euros (6.000 euros).

Notifíquese esta resolución de las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. De la LRJS siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá cumplir las normas legales en vigor.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EDIITS GESTION INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 20 de enero de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.